

Resolución 1740 de 2019 - Modificación Anexos Técnicos Res. 2388 de 2016

El pasado 28 de junio de 2019 fue emitida por el **Ministerio de Salud y la Protección Social** la **Resolución 1740** con la cual se modifican los **Anexos Técnicos 2** (Liquidación de Activos), **3** (Liquidación de Pensionados) y **5** (Archivo de Salida con destino al MINPS) de la **Resolución 2388 de 2016**, modificada por la Resoluciones 5858 de 2016, 980, 1608 y 3016 de 2017, 3559 y 5306 de 2018 y 736 de 2019.

A continuación, te compartimos el resumen de los principales cambios contenidos en esta nueva norma:

Ajustes a Validaciones Actuales

Liquidación de Activos

- ✓ **Ajuste planilla tipo Y-Independientes Empresas** para permitir la liquidación del nuevo tipo de cotizante para el nuevo tipo de aportante
- ✓ **Ajuste a planilla Tipo J-Sentencia Judicial:** nuevas validaciones para permitir el pago de aportes:
 - Reintegro: validación de IBC no inferior a 1SMMLV
 - Reliquidación: debe reportar número de planilla asociada y fecha de pago. Aplica para periodos iguales o superiores a agosto de 2006
 - Cálculo de número de días de mora: a partir de la fecha de ejecución de la sentencia.

Importante: el pago de esta planilla se podrá realizar solo a través del mismo operador a través del cual pago la planilla inicial.
- ✓ **Subtipo de cotizante 4:** se suprime la validación contra listados, ya que un cotizante con requisitos cumplidos no está obligado a iniciar el trámite de forma inmediata (Art. 4 de la Ley 797 de 2003). La base que envía actualmente el MINPS seguirá aplicando solo para el Tipo de Cotizante 56
- ✓ **Nombres y apellidos que se carguen de la BDUa no serán editables:** se permitirán incluso los caracteres especiales, tal como esté registrado en la base. Cualquier corrección o trámite para ajuste se debe realizar ante la EPS donde se encuentre afiliado. Lo anterior para proceso de compensación con ADRES. Informar a nuestras administradoras de salud.
- ✓ **Entidades exceptuadas de aportes a CCF y SENA:** se aclara de dónde se debe tomar la información para validación contra listado que deben tomar los operadores de información.
- ✓ **Cooperativas y precooperativas de trabajo asociado:** se ajusta para permitir el registro de los aportantes sin validación de listado. La única validación que se mantiene es la de CTA y PCTA exceptuadas.
- ✓ **Planilla Tipo A:** figuraban independientes que ahora pagan mes vencido. Se ajusta (ajusta tabla planilla vs. tipo de cotizante)
- ✓ **Extranjero no obligado a cotizar pensiones:** se incluye tipo de documento PE-Permiso especial de permanencia como documento permitido

Liquidación de Pensionados

- ✓ Modificación de las **combinaciones** permitidas a los tipos de pensión 14 y 16

Nuevos Valores para Liquidación

Liquidación de Activos

- ✓ Nuevo Tipo de Aportante 12-Pagador Prestación Humanitaria: será utilizado por un número de NIT específico (pendiente si es Colombia Mayor)
- ✓ Nuevo Tipo de Cotizante 63-Cotizante beneficiario de prestación humanitaria: aporta solo al subsistema de salud

Liquidación de Pensionados

- ✓ Creación de nuevo tipo de planilla C: Aplica solo para FOPEP. Pago de aportes de entidades territoriales. 33 entidades en total, no se modifican. MINPS validará posible entrega de listado

Aclaraciones

- ✓ Aclaración definición del Tipo de Cotizante 42- Cotizante independiente pago solo salud: permite la inclusión de ex servidores públicos con acción de protección especial en salud. No representa cambios, solo se modifica la descripción. Estos cotizantes estarán contenidos en el RIBI
- ✓ Descripción del campo número de empleados: el dato se debe totalizar de acuerdo con el contenido de la planilla y no del total de empleados de la empresa
- ✓ Tipo de Cotizante 40-UPC adicional: los códigos de departamento y municipio deben estar en blanco
- ✓ Tipo de Cotizante 51-Trabajador de tiempo parcial: podrá realizar el reporte de novedades ING y/o RET (informativas) cuando aplique
- ✓ Aclaración de subsistemas a pagar cuando se utilice el Subtipo de Cotizante 6: Cotizante perteneciente a un régimen de exceptuado de pensiones a entidades autorizadas para recibir aportes exclusivamente de un grupo de sus propios trabajadores
- ✓ Aclaración de planilla N-Correcciones para SGP para pago de retroactivos salariales: permitirá realizar pagos faltantes realizados a través de planilla Tipo T (N de T)
- ✓ Pagadores de pensiones: campo total de aportes a pagar en la ESAP debe ser cero (0)

La fecha de implementación de esta resolución se encuentra establecida para el 1º de octubre de 2019, excepto lo que corresponde a la no validación del subtipo de cotizante 4 de cumplimiento inmediato.

En SOI nos encontramos trabajando desde ya, para ajustar la plataforma y permitir que tu liquidación sea precisa acorde a la normativa establecida.

Para descargar la normativa completa, da clic sobre el siguiente enlace

https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resolución%20No.%201740%20de%202019.pdf

